



Adminsitadores y consejeros de empresa:Naturaleza jurídica de su relación con la sociedad y situación en el sistema de la Seguridad Social

Hasta 1992 la Tesorería general de la Seguridad Social (en adelante, TGSS) aplicaba de manera estricta el artículo 61.2.a)del anterior Texto Refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en el que se establecía la inclusión en el Régimen General de "los que trabajen por cuenta ajena en los cargos directivos de las Empresas excluidos de la Ley de COnttrato de Trabajo:No estarán comprendidos en esta asimilación quienes ostenten pura y simplemente cargos de Consejeros en las empresas que adopten forma jurídica de sociedad".

(...)Texto íntegro ...